



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (MAYOR)
RADICADO: 080013110003-2017-00354-00
DEMANDANTE: VERONICA SANTIAGO VUELVAS
DEMANDADO: DANIEL FERNANDO CHAVEZ DEL CASTILLO

INFORME SECRETARIAL:

Al Despacho del señor Juez la presente demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYOR** informándole que se encuentra pendiente su calificación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 17 de Enero de 2022.

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904beb8aaf7b63c4dfd335b6a64bd0b575cdd84aff5c2397194f0a542ebd5992**

Documento generado en 17/01/2022 02:08:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS (MAYOR)
RADICADO: 080013110003-2017-00354-00
DEMANDANTE: VERONICA SANTIAGO VUELVAS
DEMANDADO: DANIEL FERNANDO CHAVEZ DEL CASTILLO

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).**

Se encuentra al despacho demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTO DE MAYOR** presentada por **VERONICA SANTIAGO VUELVAS**, a través de apoderado judicial, contra el señor **DANIEL FERNANDO CHAVEZ DEL CASTILLO**.

Examinado el libelo introductor y sus anexos, observa que siguiendo las reglas del numeral 1º del Artículo 28 del Código General del Proceso, en los procesos contenciosos por regla general, es competente el juez del domicilio del demandado, si son varios los demandados o el demandado tiene varios domicilios, el competente será el de cualquiera de ellos a elección del demandante.

El apoderado de la parte demandante, indica en su demanda como lugar de domicilio del demandado: **DANIEL FERNANDO CHAVEZ DEL CASTILLO**, la **Calle 17A No. 9-110, barrio Olaya Herrera en el municipio de Magangué – Bolívar.**

Por lo anterior, la competencia en este asunto correspondería al Juez del domicilio de la parte demandada, es decir al Juez de Familia del municipio de Magangué - Bolívar-Turno.

En virtud delo anterior, este despacho se declarará la **FALTA DE COMPETENCIA** para conocer de este asunto, ordenando que este proceso se proceda a su remisión a los Juzgado de Familia en Turno del municipio de Magangué – Bolívar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTO DE MAYOR** presentada por **VERONICA SANTIAGO VUELVAS**, a través de apoderado judicial, contra el señor **DANIEL FERNANDO CHAVEZ DEL CASTILLO**, por carecer este despacho de **COMPETENCIA**. Por lo brevemente expuesto.

SEGUNDO: Remítase la demanda **EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYOR** con todos sus anexos a los Juzgados de Familia del municipio de Magangué - Bolívar, para que conozca de la misma por ser de su competencia. Líbrese el oficio correspondiente y desanótese del libro radicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

DDRC

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c1d80a2f64eacb38bd87ae9a76d177316cec86561ac9e56e8ce048e17e7fac6**
Documento generado en 17/01/2022 03:46:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 004
Fecha: 18 de enero de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
17 de enero de 2022.

Marta Ochoa Arenas
Secretaria